

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 156

TEGUCIGALPA: 10 DE FEBRERO DE 1898

NUMERO 1.560

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Se nombra al señor Lucio Andino primer escribiente de la Secretaría de Fomento —Se autoriza el gasto de \$ 9.68½ para comprar útiles telegráficos—Se aprueba la contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Jorge Hill—Se autoriza el gasto de \$ 41 que se invertirán en la reparación y mobiliario de la oficina telegráfica de Olanchito, departamento de Yoro—Se autoriza el gasto de \$ 30, que se invertirán en la compra de dos cajas de cemento romano que se empleará en el nuevo edificio de la Tipografía Nacional—Se autoriza el gasto de \$ 10.00 para mobiliario de la oficina telegráfica de Pespire, departamento de Choluteca —Se concede un mes de licencia con el medio sueldo de ley al señor Antonio Pineda, telegrafista de Ilama—Concédese una licencia al telegrafista de Quimistán con goce de medio sueldo —Se autoriza el gasto de \$ 4, valor de un sello que se usará en la Secretaría de Fomento—Concédese una zona mineral al señor J. B. Daniel—Se concede una licencia con goce de sueldo al telegrafista de Ilanga—Se admite la renuncia del Administrador de Correos de Puerto Cortés, don Miguel A. Cruz, y se nombra en su lugar á don Martín Chávez—Se autoriza la erogación de \$ 600, valor de una casa comprada en Cedros para oficinas públicas—Apruébase una contrata celebrada entre el Director General de Correos y Juan Ventura García—Autorízase un gasto—Se admite al Licenciado don Carlos A. García la renuncia de la Subsecretaría de Fomento y Obras Públicas.

JUSTICIA.—Lista de jurados de Yoro—Lista de jurados de las Islas de la Bahía.

FOMENTO

Se nombra al señor Lucio Andino primer escribiente de la Secretaría de Fomento.

Tegucigalpa: 16 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar primer escribiente de la Secretaría de Fomento, en calidad de interino y en reposición del señor don J. Agustín Zeledón, nombrado Secretario de la Dirección General de Correos, al señor don Lucio Andino, quien empieza á desempeñar sus funciones el día de hoy.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 9.68½ para comprar útiles telegráficos.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de nueve pesos sesenta y ocho y tres cuartos centavos, valor de treinta y una libras de clavos empleados en la reconstrucción de las líneas telegráficas del departamento de Santa Bárbara; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada en aquella ciudad al señor Gobernador Político, quien la suplió al primer telegrafista Pío Vidal, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se aprueba la contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas y Jorge Hill.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

"Miguel A. García, Inspector de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Jorge Hill, maestro albañil, en su propio nombre, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º Hill se compromete á prolongar hacia el Oriente, veintitrés varas más el desagüe que construyó, según contrata celebrada el 4 del presente mes, hasta la línea divisoria de la casa de la Tipografía Nacional y la de Moneda, bajo las mismas condiciones estipuladas en la contrata referida; debiendo, en consecuencia, devengar, á razón de seis pesos vara, la suma de ciento treinta y ocho pesos, de los cuales se le pagarán setenta al ser aprobada esta contrata por el señor Ministro de Fomento, y el resto cuando hubiese entregado la obra á satisfacción del Inspector de Obras Públicas; y

2.º El señor Doctor R. Fritzgartner firmará también la presente contrata como fiador de Hill, la cual pasará al conocimiento del señor Ministro de Fomento para su aprobación.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1897.—Miguel A. García.—Jorge Hill.—Doctor R. Fritzgartner;" y

2.º—Que estas cantidades sean pagadas al contratista por la Dirección General Rentas, y se imputen á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 41, que se invertirán en la reparación y mobiliario de la oficina telegráfica de Olanchito, departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuarenta y un pesos, que se invertirán en la reparación del edificio que ocupa la oficina telegráfica de Olanchito, departamento de Yoro, y en compra de mobiliario para la misma, del modo siguiente:

Gastos en reparación.

Valor del blanqueamiento del edificio.....	\$ 15.00	
Valor de la compostura del techo.....	1.00	\$ 16.00

Gastos en mobiliario

Valor de tres quinqués, á \$ 2 cada uno.....	6.00	
Valor de diez varas de carpeta, á doce reales cada una.....	9.00	
Valor de dos sillas, á 2 pesos cada una.....	4.00	
Valor de un reloj de mesa.....	5.00	
Valor de un candado....	1.00	\$ 25.00

Suma..... \$ 41.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Yoro al 1.º telegrafista de aquella ciudad, imputándose los gastos en reparaciones á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida final, y los gastos en mobiliario á la partida 7.ª del mismo capítulo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 30, que se invertirán en la compra de dos cajas de cemento romano que se empleará en el nuevo edificio de la Tipografía Nacional.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta pesos, valor de dos cajas de cemento romano que se comprarán á don Benito Fernández, de esta plaza, á razón de quince pesos cada una, y se emplearán en el piso del nuevo edificio para la Imprenta Nacional; y

2.º—La cantidad expresada será pagada al señor Fernández por la Dirección General de Rentas, y se imputará á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos", partida final y especial de construcción de edificios públicos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 10 para el mobiliario de la oficina telegráfica de Pespire, departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez pesos para la compra de muebles que se necesitan en la oficina telegráfica de Pespire, departamento de Choluteca, del modo siguiente:

Valor de dos sillas, á \$ 3 cada una..	\$ 6.00
„ varas carpeta, á \$ 2	
cada una.....	4.00

Suma.....\$ 10.00

2.º—Que esta cantidad sea pagada en Pespire al telegrafista de aquella oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, Gastos Diversos, partida 7.ª—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se concede un mes licencia con el medio sueldo de ley al señor Antonio Pineda, telegrafista de Ilama.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Antonio Pineda, telegrafista de la oficina de Ilama, departamento de Santa Bárbara, en la cual pide se le conceda un mes de licencia para separarse de su empleo, fundándose en que ha servido más de dos años y en que se encuentra enfermo; y

Considerando: que según informe de la Dirección General del Ramo, es cierto lo que expresa el peticionario, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Pineda el mes de licencia que solicita, con el medio sueldo de ley; y

2.º—Que dicha licencia empiece á correr desde el día que designe el Director General de Telégrafos, y la cantidad que devengue el señor Pineda mientras aquella dure se impute á Fomento, capítulo VII, partida 5.ª—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese una licencia al telegrafista de Quimistán con goce de medio sueldo.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Rosendo Orellana, telegrafista de la oficina de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, contraída á pedir un mes de licencia para separarse de su empleo, fundándose en que hace más de un año que presta sus servicios y necesita atender á asuntos particulares; y

Considerando: que según informe de la Dirección General del Ramo, asiste justicia al peticionario, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder el mes de licencia que solicita, con el medio sueldo de ley; y

2.º—Que dicha licencia empiece á correr desde el día que designe el Director General de Telégrafos, y la cantidad que devengue el señor Orellana, mientras aquella dure, se impute á Fomento, capítulo VII, partida 5.ª—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00, valor de un sello que se usará en la Secretaría de Fomento.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuatro pesos, valor de un sello hecho por don José Albino Rodríguez para el uso de la Secretaría de Fomento; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada al fabricante por la Dirección General de Rentas, y se impute á Fomento, capítulo VII, Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese una zona mineral al señor J. B. Daniel.

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud fecha 27 de enero último, en que el señor J. B. Daniel pide se le otorgue la concesión de una zona mineral situada en el distrito de El Corpus, departamento de Choluteca; visto el informe del Gobernador Político de aquel departamento; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que habiéndose tramitado la referida solicitud de conformidad con la Ley de Minería, no se ha hecho á ella ninguna oposición formal, porque aunque el señor Patricio H. O'Hora pidió se denegara, no ostentó para ello ningún fundamento legal.

Considerando: que las observaciones hechas por la Municipalidad de El Corpus, relativas á los perjuicios que aquella población puede sufrir, porque los trabajos subterráneos desvían el agua de los manantiales que usan los habitantes, porque el uso de los explosivos conmueva los edificios ó porque la empresa afecte de algún modo los intereses existentes, ya la Ley de Minería previene terminantemente la manera de armonizar la explotación de esa importante industria con los derechos é intereses que corresponden á los dueños del suelo, ya fueren particulares ó comunidades; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor J. B. Daniel la zona mineral que solicita, y que se demarcará de la manera siguiente:

Tomando por punto de partida la Iglesia de El Corpus, se medirán trescientas varas hacia el Norte y mil doscientas hacia el Sur, debiendo trazar en las extremidades, líneas rectas de Oriente á Poniente, hasta interceptar otras dos líneas de Norte á Sur que pasarán por el lugar llamado "El Plan," la del lado oriental y por el paso de "La Ceiba," en el Río Calero, la del lado occidental, de manera que tenga la referida zona la forma de un rectángulo y comprenda una área de media legua cuadrada, á lo más.

2.º—Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de los derechos que conforme á las leyes de la materia hubiesen adquiridos en la misma localidad otros denunciados ó concesionarios, debiendo especialmente respetarse los límites de la zona "Clavo Rico" recién titulada á favor de doña María de Jesús Calderón de Williams, lo mismo que sin perjuicio de los derechos que con respecto al uso de aguas, maderas y, en general, sobre la superficie del terreno, tengan los vecinos de El Corpus.

3.º—La expresada zona se medirá á costa del interesado y dentro del término de seis meses contados desde esta fecha, por el Ingeniero que designe el Gobierno.

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos y franquicias que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si la medida de la zona no se hubiese practicado en el término señalado en el artículo precedente; si dentro de dos años no se hubiesen establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonare ó se dejare de cumplir las demás condiciones prevenidas por la ley.

5.º—El concesionario deberá pagar, además, para la conservación de sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área de la zona en referencia, desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893 y con el acuerdo ejecu-

tivo de 12 de noviembre de 1885.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

E. Constantino Fiallos.

Se concede una licencia con goce de sueldo al telegrafista de Ilanga.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1897.

Vista la solicitud presentada el 24 del presente mes por el señor C. Euceda, telegrafista de Ilanga, en la cual pide se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo, fundándose en la necesidad que tiene de atender al restablecimiento de su quebrantada salud, y en que no ha gozado en más de dos años que tiene de prestar sus servicios, sin ninguna interrupción, de la gracia que la ley concede; y visto el informe del Director General del Ramo en que aparece que son ciertos los conceptos expresados por el petionario, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Euceda los dos meses de licencia que solicita, con goce del medio sueldo de ley, debiendo empezar a correr dicha licencia desde el día que designe el Director General del Ramo; y

2.º—Que el sueldo que devengue el telegrafista Euceda durante los dos meses de licencia se impute a Fomento, capítulo VII, partida 5.ª, sección "Gastos Diversos."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se admite la renuncia del Administrador de Correos de Puerto Cortés, don Miguel A. Cruz, y se nombra en su lugar a don Martín Chávez.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1897.

Vista la renuncia presentada por el señor Miguel A. Cruz de la Administración de Correos de Puerto Cortés; y encontrando justo el motivo en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Cruz la renuncia que interpone, para lo cual deberá rendir previamente ante el Director General de Correos las cuentas correspondientes al tiempo de su administración, de conformidad con la ley.

2.º—Rendir al referido señor Cruz las gracias por los servicios prestados, y nombrar Administrador de Correos interino de aquel Puerto al encargado actual don Martín Chávez, quien devengará el sueldo de ley y comenzará a ejercer sus funciones desde la fecha en que, de acuerdo con el Director General del Ramo, le haga el señor Cruz entrega formal de aquella oficina.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 600.00, valor de una casa comprada en Cedros para oficinas públicas.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de seiscientos pesos, que del Tesoro Nacional se entregaron el 30 de septiembre último al Fiscal General de Hacienda para comprar en asta pública la casa perteneciente a los herederos de José María Mejía, situada en Cedros, y la cual servirá para instalar las oficinas del Gobierno en aquella cabecera de distrito; y

2.º—La expresada cantidad se imputará a Fomento, capítulo VII, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Apruébase una contrata celebrada entre el Director General de Correos y Juan Ventura García.

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

"J. Agustín Zeledón, Director General de Correos, por parte del Gobierno, y Juan Ventura García, vecino de la ciudad de Comayagüela, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—García se obliga:

A. A transportar toda la correspondencia procedente de la Oficina Central de Correos de este departamento para la de Choluteca y viceversa, de conformidad con el Título XX de la Ley de Correos vigente. Al ser entregada a García o sus agentes la correspondencia en alguna de las oficinas antes indicadas, otorgará un recibo expresando el número de bultos o sacos, el peso correspondiente y la hora de entrega.

B. A responder por cualquier deterioro, pérdida o extravío que en el tránsito sufra la correspondencia, siempre que esto fuere ocasionado por descuido o negligencia de los conductores.

C. A esperar hasta por veinticuatro horas, contadas desde la hora fijada en el Itinerario de Salidas, el despacho de la correspondencia en cualquiera oficina de las dos indicadas.

D. A efectuar el transporte entre Tegucigalpa y Choluteca, en el perentorio término de *setenta y dos horas* en verano y *ochenta y cuatro* en invierno, computadas desde el recibo de la correspondencia, bajo el apremio de una multa de *diez pesos* por cada hora de retardo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

2.º—El Gobierno pagará a García, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, por el transporte de la correspondencia, *ochocientos cuarenta pesos* anuales, en quincenas de *treinta y cinco pesos* cada una, que serán cubiertas el diez y seis y el último de cada mes.

En caso de multa por la infracción de alguna de las estipulaciones consignadas en esta contrata, su valor será rebajado de la primera quincena que García deba recibir, para lo cual se dará aviso a la Administración pagadora.

3.º—El Gobierno concede a García, durante la vigencia de esta contrata:

A. El uso libre del telégrafo y correos nacionales para aquello que se relacione con el servicio postal, en la línea de Tegucigalpa a Choluteca.

B. Exención para él y sus agentes del servicio militar y concejil. El Administrador de Correos de este departamento librará las matriculas respectivas, bajo las condiciones establecidas en el Título XXI de la Ley de Correos.

4.º—García rendirá fianza personal a satisfacción de esta Dirección, por valor de doscientos pesos, para garantizar el cumplimiento de este convenio.

5.º—La presente contrata, previa la aprobación del Gobierno, empezará a tener efecto el 15 de noviembre próximo, y durará un año, a contar de aquella fecha.

Hecha en Tegucigalpa, a los seis días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y siete.—J. Agustín Zeledón.—Juan Ventura García; y

2.º—Que las cantidades que debe recibir el señor García sean pagadas por la Administración de Rentas de este departamento, y se imputen a Fomento, capítulo III, partida 2.ª, Gastos Diversos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de sesenta pesos que, según planillas presentadas por el señor Gervasio Rodríguez, se deben a los mozos que han trabajado en la colocación de las maderas en el puente de la quebrada "Las Cañas," según el artículo 2.º de la contrata celebrada el 6 de julio del corriente año, entre el Inspector de Obras Públicas y Miguel Juanes; y

2.º—Estas cantidades serán pagadas en esta ciudad, previo recibo, al señor Rodríguez, y se imputarán a Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se admite la renuncia de don Carlos A. García a la Subsecretaría de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1897.

En vista de la renuncia de la Subsecretaría de Fomento y Obras Públicas, que presenta el señor Liceuciado don Carlos A. García, y

considerando atendible el motivo en que la funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole los más expresivos agradecimientos por los importantes servicios que ha prestado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

JUSTICIA

LISTA de los ciudadanos que la Junta de calificación, reunida el día de hoy, ha designado para ejercer el cargo de jurados durante el año de 1898, de conformidad con la ley de la materia, en la cabecera del departamento de Yoro:

Agustín Araya, labrador.
Mariano Alvarado, escribiente.
Antolín Armijo, comerciante.
Bernardo Araya, sastre.
Mannel Andino, tejero.
José Angel Almendares, labrador.
Juan Acosta,
Eugenio Acosta,
Fausto Arias,
Encarnación Acosta,
Valentín Acosta,
José María Aguilar,
Macario Amaya, labrador.
José L. Antúnez,
Serapio R. Barahona, escribiente.
Silverio Boquín, sastre.
Pedro Castillo, labrador.
Inocente Castillo, ,
Domingo Cabeles, ,
Matías Cruz, ,
Dámaso Cabrera, ,
Francisco Castro, ,
Pedro Castillo, ,,
Teodosio Castillo, ,
Telésforo Córdova, ,,
Estanislao Cárcamo, ,,
Daniel Castro,
Juan Castro Urbina, zapatero.
León Díaz, comerciante.
Francisco Díaz, escribiente.
Joaquín de León, labrador.
Francisco Chirinos, ,
Mateo Ferrera, ,
Coronado Fiallos, ,,
Miguel Garín, ,,
Gabino George, militar.
Mariano George, labrador.
Eusebio George, escribiente.
Andrés Garay, carpintero.
Coronado Gutiérrez, labrador.
Doroteo Guifarro,
Doroteo López.
Nicolás Lara, sastre.
Joaquín Membreño, labrador.
Matilde Murillo,
Marcelo Meléndez, escribiente.
Leoncio Medina,
Marcial Medina, labrador.
Leocadio Martínez, zapatero.

Gregorio Méndez, zapatero.
Raimundo Mejía, labrador.
Tiburcio Mejía,
Gregorio Murillo,
Francisco Medina,
Victoriano Martínez, ,,
Gregorio Martínez, ,,
Nicolás Murillo,
Cristino Murillo,
Leonardo Martínez, ,,
José María Martínez, filarmónico.
Pedro Mejía, labrador.
Balbino Murillo, ,,
Cleto Montoya, comerciante.
Cruz Medina, labrador.
Gabino Mejía,
Crescencio Mejía,
Marcelo Madrid,
Rafael Montes, labrador.
Apolinario Martínez, comerciante.
Juan E. Padilla, labrador.
Clemente Pavón,
Fulgencio Puentes, ,
Deodoro Perdomo, ,
Manuel Puentes, ,
Luis Puentes, filarmónico.
Justo R. Puentes, comerciante.
José María Quirós, militar.
Ignacio Ramírez, filarmónico.
Presentación Quezada, Abogado.
Cruz Rivas, barbero.
Jacinto Rojas, carpintero.
José María Ruiz, escribiente.
Leoncio Ramírez, labrador.
Gabino Rubí, escribiente.
Pedro Ramírez, jornalero.
Catarino Reyes,
Hermenegildo Romero, labrador.
Matías Reyes, ,,
Serapio Sandoval ,,
Laureano Suazo, ,,
Bartolo Sandoval, ,
Simón Sandoval, ,,
Ciriaco Sandoval, ,,
Pío Suárez, Médico.
Pedro Torres, carpintero.
Pánfilo Urbina M., labrador.
Ladislao Urbina, filarmónico.
Antonio Urbina, labrador.
Bartolo Urbina, sastre.
Manuel Uclés, comerciante.
Mateo Urmeneta, labrador.
Manuel Urbina, ,
Esteban Velásquez, ,
Tomás Villalobos, ,
Aquileo Zúñiga, albañil.
Dionisio Romero, comerciante.
José A. Sandoval, escribiente.
Carlos Romero, ,

Yoro: 4 de octubre de 1897.—N. Urbina.—Hdefonso Bejarano.—Modesto Mejía.—Olegario Varela.—N. Hernández.—Secretario.

En Roatán, á los seis días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Los infrascritos miembros municipales, presididos por el señor Alcalde, forman la siguiente lista de calificación de jurados de este térmi-

no, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Jurados:

Archelaux Anderson, labrador.
Henry Anderson,
Newton Anderson, labrador.
George Alien,
Henry Belcarris, carpintero.
Mores E. Brooks, pedagogo.
James Brooks, labrador.
Zacheus Brooks, labrador.
Pinnock Brooks, zapatero.
Cromwell Bodden, marino.
Flavins Bennett, labrador.
Napoleón Bird,
Henry Bodden, comerciante.
Thomas Bodden, labrador.
John Wm. Broun, ,,
Terril V. Connor, ,,
Horace Coleman,
William B. Collins, ,,
Stephen Evenett, ,,
Nirins Ebanks,
John S. Ebanks, comerciante.
Benjamín Ebanks, labrador.
Tueslin Ebanks, ,
Moses Fisher, ,
Robert J. Grant, ,
Ebenezer Johnson, ,
John Jones, comerciante.
Joseph Kelly, labrador.
Osborn Levy,
Charles Morrice, marino.
Joseph A. Mc. Bride, comerciante.
James A. Mc. Field, labrador.
Robert O. Mc. Nab, comerciante.
John O. Mc. Nab,
George E. Osgood, carpintero.
Robert Rivers,
Trank Robinson, labrador.
John M. Stewart, comerciante.
Stephen Stams, labrador.
John Trusty,
Aaron Jenyson
Lynn H. Wodo, ,,
Alexander Webster, labrador.
Cornelius Webster, sastre.
Samul Watler, labrador.
Joseph Welcome, ,
Amos Watler, ,
John Westev, ,
Reuben Wilmth, ,
Joseph Yates, ,
John A. Nelson, ,,
Basilio Forgas, comerciante.
Samuel Herrera sastre.
Victor López, labrador.
Domingo Rivera, ,,
Juan Hernández, ,,
J. O. Valle, Alcalde Municipal.—Agustin Velásquez, Regidor 2.º—Benjamín Bodden, Consejero integrante, por ausencia del Regidor 1.º—Aaron Brooks, Síndico.—Cástulo H. Forgas, Secretario.
Es copia exacta de su original.—Roatán: 7 de octubre de 1887.—Cástulo H. Forgas.—V.º B.º—J. O. Valle.